

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 2, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"*.
- QUE, de conformidad con el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), textualmente establece *"Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*
- QUE, de conformidad con el artículo 397, del COOTAD, constituyen infracciones administrativas las vulneraciones al ordenamiento jurídico, y señala los parámetros de aplicación de sanciones, incluyendo en el numeral 2, literal a) y b) multas pecuniarias, literal d) clausuras, literal f) decomiso de los bienes materia de la infracción administrativa.
- QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Francisco de Milagro, expidió el reglamento que contiene las bases para el concurso de monigotes.
- QUE, es necesario normar la ubicación de los puestos de los comerciantes de monigotes, artículos navideños y afines, dentro de ciertos sectores específicos de la ciudad, con la finalidad de prevenir aglomeración de personas en vías densamente transitadas, evitando así conatos de incendio, accidentes peatonales y vehiculares.
- QUE, que por el uso indebido de ocupación del espacio de la vía pública que se le ha dado en años anteriores a las principales avenidas de la ciudad, como: Chirijos, Diecisiete de Septiembre, García Moreno y otras; y, por tratarse de zonas densamente transitables, que conlleva inclusive el paso de transporte público urbano, intercantonal e interprovincial, dichas normas deben propender al mejoramiento del ornato de sectores, que por políticas de mejoramiento urbanístico, deben guardar características especiales dentro de la ciudad.
- QUE, al quemar los monigotes sobre las vías asfaltadas, el calor del fuego disuelve y desprende los materiales agregados que posee el asfalto, lo que produce poros en la superficie, por donde ingresa el agua lluvia y se produce los baches en el pavimento.
- QUE, es recomendable quemar los monigotes en superficies de cemento o lugares de tierra, ya que el fuego en el asfalto, también tiene un impacto en el ambiente.
- QUE, todas estas reglamentaciones deben tener como referencia la Ordenanza del Uso del Espacio y Vía Pública.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, este Concejo Municipal de San Francisco de Milagro,

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN, EXHIBICIÓN Y EXPENDIO DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS Y DE FIN DE AÑO, Y LA QUEMA DE LOS MONIGOTES EN LA CIUDAD DE MILAGRO"

Título I

Exhibición y expendio de artículos navideños y fin de año

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La siguiente normativa será de aplicación en el perímetro urbano, cada una de ellas con sus correspondientes sectores, calles, espacios públicos, avenidas y vías de acceso interurbanas.

Artículo 2.- De la ubicación de los comerciantes eventuales.- El expendio de artículos navideños y de fin de año, deberá realizarse exclusivamente en las calles Malecón Capitán Byron Palacios, entre Av. García Moreno y calle Federico Proaño, a continuación del puente de San Miguel.

Artículo 3.- Del período de comercialización.- Los años viejos o monigotes, artículos navideños y los demás artículos afines y legalmente permitidos, podrán ser comercializados en los lugares que asigna la municipalidad que se establece en el artículo anterior, en el período comprendido desde el 06 de diciembre hasta el 06 de enero de cada año.

Artículo 4.- Del permiso.- Las personas que tengan interés en utilizar la vía pública para ejercer la venta de los artículos navideños y de fin de año, deberán solicitar un permiso de ocupación de vía pública, el mismo que tendrá un área de 3,00 m. X 3,00 m., es decir, 9 m² (nueve metros cuadrados), debiendo utilizar una carpa; dicho permiso será requerido a la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (D.U.A.C.), a partir del 15 de noviembre de cada año, y, tendrá un costo del 5% (cinco por ciento) de una remuneración básica unificada, por cada puesto.

Artículo 5.- Ubicación exclusiva para exhibición y venta de monigotes.- Excepcionalmente y por tradición, los residentes de la Av. Los Chirijos, entre Malecón Esmeraldas y calle Guayas, así como los propietarios de bienes inmuebles y artesanos dedicados a la actividad de confeccionar monigotes (esqueletos, caretas, etc.) de ese sector, **PODRÁN** exhibir y expender los mismos, única y exclusivamente en el Malecón Esmeraldas (acera norte) desde la Av. Chirijos hasta la Av. Las Américas, en un espacio de 6.00 m. X 2.00 m., es decir, 12 m² (doce metros cuadrados).

Artículo 6.- Permiso de ubicación exclusiva.- El permiso de la ubicación exclusiva para la venta de monigotes, será requerido a la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (D.U.A.C.), a partir del 15 de noviembre de cada año, y tendrá un costo del 10% (diez por ciento) de una remuneración básica unificada, por cada puesto. Este permiso tendrá una vigencia improrrogable desde el 06 de diciembre hasta el 06 de enero de cada año.

Artículo 7.- Prohibición de venta de artículos navideños en la vía pública (soportal, avenidas de la ciudad).

Artículo 8.- Del uso de la vía pública por los participantes en la carrera de la calle.

Artículo 9.- Del horario de participación de los participantes en la carrera (horas) del día 31 de diciembre hasta las 24h00 (víspera).

Artículo 10.- De la ubicación de los monigotes conocidos como "monigotes de la calle" en la vía pública (avenidas pavimentadas).

Artículo 11.- De la ubicación de los monigotes en las calles y avenidas (Moreno, Juan Montalvo, etc.) y en estas vías se optará por las precauciones respectivas.

Artículo 12.- De la responsabilidad del participante en la producción de dichos artículos en la vía pública. El participante deberá coordinar con los organismos competentes.

Artículo 13.- De la responsabilidad del participante en la producción de dichos artículos en la vía pública. El participante deberá coordinar con los organismos competentes (Policía y Vigilancia Urbana, Arquitectura y Construcción, Empresa Pública de Obras Públicas, etc.) para prestar el apoyo logístico y de seguridad.

Artículo 7.- Prohibiciones.- Queda terminantemente prohibido el uso del espacio de la vía pública (soportal, acera y calle) para exhibición y venta de monigotes en las principales avenidas de la ciudad, como: Chirijos, Diecisiete de Septiembre, García Moreno.

Título II

Del concurso municipal anual de monigotes

Artículo 8.- Del uso del espacio de la vía pública.- Para la exhibición de monigotes elaborados por los participantes legalmente inscritos, ha sido destinada única y exclusivamente en la calzada de la calle Juan Montalvo, desde la calle Doce de Febrero hasta la calle Bolívar.

Artículo 9.- Del horario para la exhibición.- El horario establecido para la exhibición y participación de monigotes será desde las 15h00 (quince horas) hasta las 18h00 (dieciocho horas) del día 31 de diciembre de cada año; debiendo retirarlos obligatoriamente máximo hasta las 24h00 (veinticuatro horas) después de la elección del mismo día.

Título III

De la quema de monigotes

Artículo 10.- De los sitios permitidos para la quema.- Se **PODRÁ** realizar la quema de monigotes conocidos como "AÑOS VIEJOS", en un sitio seguro y despejado, el área debe estar alejada de viviendas, materiales inflamables y cables eléctricos; esto es, lugares de tierra o avenidas pavimentadas con hormigón (que se conoce como cemento de color gris)

Artículo 11.- De las prohibiciones.- No se podrá realizar la quema de monigotes en la calzada de las calles y avenidas asfaltadas o regeneradas como las avenidas: Los Chirijos, García Moreno, Juan Montalvo, 17 de Septiembre, Colón, Amazonas y Mariscal Sucre. Para ello, en estas vías se optará por utilizar las aceras o solares no edificados, siempre con las debidas precauciones respecto a la integridad de las personas y la seguridad de los bienes.

Artículo 12.- De la responsabilidad.- De los daños sobre vías asfaltadas o regeneradas, será responsable el propietario o arrendatario del predio más cercano al lugar donde la quema produjera dichos daños; el mismo que para evitar la sanción, deberá comunicar a la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro EP, al número 102 (llamada sin costo) a fin de coordinar con los comisarios.

Título IV

Del control y sanciones

Artículo 13.- Del control.- El control y la vigilancia respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, estará a cargo del Departamento de Justicia, Policía y Vigilancia Municipal, en coordinación directa con la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (D.U.A.C.), Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador, Empresa Pública Cuerpo de Bomberos EP y Comisaría de la Policía Nacional, quienes deberán prestar el apoyo logístico necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 378 del COOTAD.

Artículo 14.- Potestad sancionadora.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 395 del COOTAD, en concordancia con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Funcional Municipal vigente, corresponde a los comisarios Municipales, en calidad de funcionarios encargados del juzgamiento de infracciones, imponer sanciones pertinentes a quien infrinja esta normativa expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro.

Artículo 15.- De la sanción por el expendio en lugares no permitidos.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el título I, serán sancionados con una multa del 20 % (veinte por ciento) de una remuneración básica unificada, además de la suspensión por un día del permiso mencionado en el artículo cuatro de este cuerpo legal. En caso de reincidencia, la multa será del 40% (cuarenta por ciento) de una remuneración básica unificada y suspensión por tres días del antedicho permiso.

Artículo 16.- La inobservancia a las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de esta ordenanza, será sancionada con el retiro inmediato de todo monigote que se encuentre indebidamente ocupando el espacio de la vía pública; dicho retiro estará a cargo de los miembros de la Policía Municipal con el apoyo logístico de la Policía Nacional.

Artículo 17.- El incumplimiento a lo señalado en el título III, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 1, literal e) de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza del Uso del Espacio y Vía Pública; asimismo se atenderán a lo expresado en el artículo 8, literal c) de la Ordenanza de Aseo Público, referente a las contravenciones de tercera clase, en el numeral 7, esto es, "Art. 8 (contravenciones y sanciones)... c. Serán reprimidos con una multa del 40% de la RMU, quienes cometan las siguientes infracciones(...); 7. Quemar llantas, cualquier otro material o desecho en la vía pública."

Artículo 18.- De la acción popular.- Se concede acción popular a la ciudadanía milagreña en general, para que haga conocer de manera inmediata al Cuerpo de Bomberos o a la Policía Nacional, a los números 102 o 101 respectivamente, cualquier vulneración a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza a fin de que se inicie el procedimiento correspondiente.

Título V De La Vigencia

PRIMERA.- Deróguese cualquier otra normativa que esté en contra de las disposiciones legales establecidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia después de su aprobación y publicación por cualquier medio de difusión del cantón Milagro.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.



Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL
UBICACIÓN, EXHIBICIÓN
QUEMA DE LOS MONIGOTES
Ilustre Concejo del Cantón
de Milagro, en Sesión
segundo debate, res...



De conformidad con el
Organización Territorial
"ORDENANZA QUE DEROGA
NAVIDEÑOS Y DE
MILAGRO" y dispon...



Sancionó y Ordenó
UBICACIÓN, EXHIBICIÓN
QUEMA DE LOS MONIGOTES
Alcalde del Gobierno
Milagro, al primer...





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 33-2011

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN, EXHIBICIÓN Y EXPENDIO DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS Y DE FIN DE AÑO, Y LA QUEMA DE LOS MONIGOTES EN LA CIUDAD DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 23 y 30 de noviembre de 2011 en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 01 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN, EXHIBICIÓN Y EXPENDIO DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS Y DE FIN DE AÑO, Y LA QUEMA DE LOS MONIGOTES EN LA CIUDAD DE MILAGRO"** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, diciembre 01 de 2011



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN, EXHIBICIÓN Y EXPENDIO DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS Y DE FIN DE AÑO, Y LA QUEMA DE LOS MONIGOTES EN LA CIUDAD DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, diciembre 05 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Ordenanza GADMM # 33-2011

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN, EXHIBICIÓN Y EXPENDIO DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS Y DE FIN DE AÑO, Y LA QUEMA DE LOS MONIGOTES EN LA CIUDAD DE MILAGRO", fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 01 de diciembre de 2011; en la Gaceta Oficial Municipal #8, del 05 de diciembre de 2011, páginas # 16 y 17; y, en el Semanario "El Milagreño", edición #19, del Sábado 10 de diciembre de 2011, página #11.



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, diciembre 12 de 2011

Asunto: Expendio

Señores
Arq. Jorge Bahamo
Director de la DU
Ab. Sara Vélez
Jefa de Justicia,
En sus Despachos.

De mi consideración

A través del presente el Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, Ecuador, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2011, verbalmente aprobó el expendio de artículos navideños en la zona central de la Av. Gar

En virtud de lo anterior, se reglamenta la ubicación de los artículos navideños, y la quema de los monigotes a partir del año 2012.

Particular que comunico

Atentamente,

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Copia:
- Coordinador de Alcaldía
- Archivo sesión.

PRQ/J. Cui

Jefe de Policía y Vigilancia
COMISARIAS MUNICIPALES

Recibido hoy 16 de diciembre

a las 10:35 con un sello

igual a su original y

CERTIFICO. *[Firma]*

*W E F 2 -
EL MILAGREÑO
SECRETARIA*